

JUICIO COACTIVO #UIO-1-2016 REYES CARRERA PATRICIA ELIZABETH JUZGADO COACTIVA

QUITO, 2016-09-0707:01:00

□Providencia Administrativa DF-25-2013
□Visto que los artículos 1 al 3 de la Ley de Telecomunicaciones vigente
disponen como un derecho br />
□ciudadano el acceder en igualdad de condiciones a los servicios de
telecomunicaciones y a recibir un >br />
□servicio de calidad, eficiente e ininterrumpido, con excepción de las fallas
que el servicio por su propia br />
□naturaleza presenta. br />
□Visto que los artículos del 1 al 5 disponen la obligación de los
prestadores de servicio de br />
□telecomunicaciones a respetar los derechos de los usuarios
proporcionándoles información clara, veraz
□y objetiva sobre las características de los productos y servicios que
ofrecen.
□El Secretario de Comunicaciones, en el ejercicio de sus atribuciones resuelve,
mediante esta br />
□Providencia Administrativa, dictar las siguientes Normas para la conexión y
uso de Internet en la ciudad. br />
□Artículo I. El objetivo de estas Normas es la creación de un sistema
de control de Redes, Dominios y >br />
□direcciones IP. br />
□Artículo II. Esta Secretaría establecerá, mediante
licitación pública, al o los proveedores que deberán br />
□prestar el servicio de Internet en la Ciudad. br />
□Artículo III. Es responsabilidad del Secretario de Obra Pública el
desarrollar la infraestructura, dentro de />
□los siguientes 4 años, para que la ciudad cuente con una red de acceso a
Internet que sea gratuita y de />
□alta calidad. br />
□Artículo IV. Para garantizar la continuidad del servicio se crea la
Subsecretaria de Servicios de Internet br />
□de la Ciudad, como parte de la Secretaria de Comunicaciones. br />
□La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su
publicación en la Gaceta br />
□Oficial de la ciudad.
□ br />
□Comuníquese y publíquese.